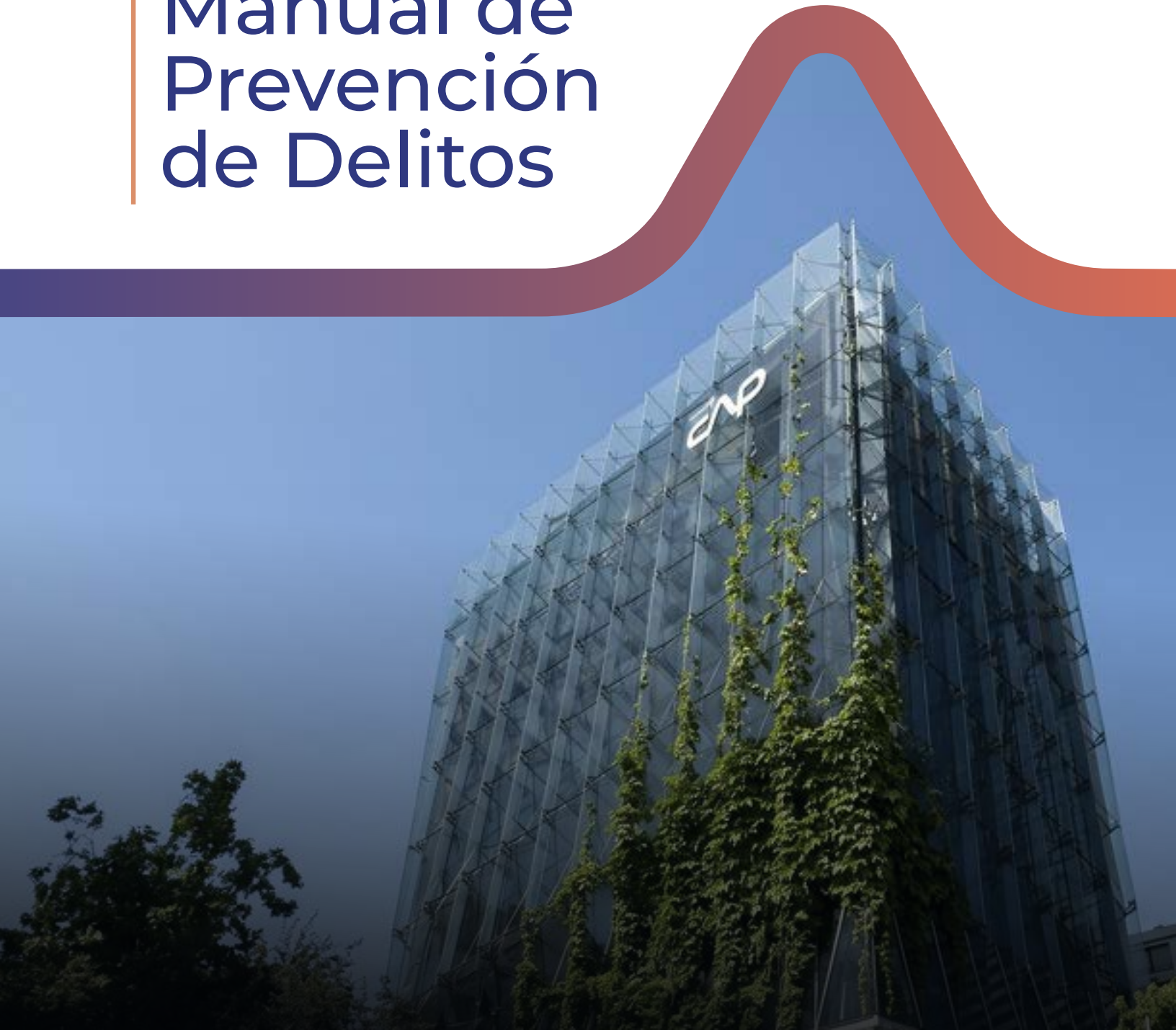
GRUPO

Manual de Prevención de Delitos



ÍNDICE

MENSAJE DEL GERENTE GENERAL 3
I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN 4
II. ALCANCE 4
III. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 5
IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 5
V. ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES 7
VI. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE CAP 15
VII. SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL MANUAL E PREVENCIÓN DE DELITOS 25
VIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN 25

GRUPO CAP

MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

Como Grupo CAP, hemos construido una cultura de integridad corporativa que buscamos se vea reflejada en cada una de nuestras acciones. Para ello, no solo estamos comprometidos con el cumplimiento de la legislación vigente, sino también con los valores y principios que la sustentan y que nos llevan a entender que la forma en que alcanzamos nuestros objetivos es clave.

Es por ello, que centramos nuestros esfuerzos en fortalecer la normativa interna del Grupo y al mismo tiempo, establecer roles y responsabilidades claras. Todo esto, bajo la gestión y supervisión del Oficial de Cumplimiento que el Directorio ha designado, y que debe velar por el cumplimiento en forma y fondo de la normativa y, por supuesto, por la promoción constante de una cultura de ética e integridad al interior de la Compañía, que se convierta en un sello que nos caracterice de cara a todos nuestros stakeholders.

Este Manual ha sido elaborado en cumplimiento de nuestro deber de implementar un Modelo de Prevención de Delitos serio, razonable y acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla cada una de las empresas del Grupo, todo esto conforme a la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y forma parte del Programa de Integridad y Compliance que hemos definido, construido e implementando de forma colaborativa, teniendo siempre a la vista que para que sea eficiente requiere del compromiso de cada uno de nosotros.

En él se exponen de manera sintética los aspectos más relevantes de la referida ley, y al mismo tiempo, cuál es la estrategia de la que como Grupo nos hemos dotado para prevenir aquellas conductas que pueden exponernos, como personas naturales o jurídicas, a enfrentar situaciones de mayor riesgo.

Para el cumplimiento de este Manual es primordial el conocimiento por parte de los colaboradores de las expectativas de integridad que mantiene la Compañía, así como las políticas, procedimientos y guías que se entregarán para que las mismas se cumplan.

Es responsabilidad de todos, directores, gerentes, jefaturas y colaboradores en general, promover no solo el cumplimiento de este Manual, sino también su monitoreo y supervisión continuos. Ante cualquier duda, acudan a las instancias que la Compañía pone a su disposición para resolverlas. Los invito a participar activamente en las actividades organizadas con el fin de comunicarlo, de manera tal que contemos con las herramientas que nos permitan gestionar correctamente las distintas situaciones que podríamos enfrentar en el ejercicio de nuestras labores.

Recuerden que su participación es fundamental en este esfuerzo.

Nicolás Burr García de la Huerta
Gerente General CAP S.A



I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

La integridad es uno de los principios fundamentales que guían el comportamiento de todos los colaboradores de CAP S.A. ("CAP" o la "Compañía"), debiendo adoptar una conducta transparente y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario de la Compañía.
En ese sentido, y con el fin de fortalecer el sistema de cumplimiento normativo dentro de la organización, CAP ha adoptado el presente Manual de Prevención de Delitos ("Manual") conforme las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas ("Ley 20.393") y sus modificaciones.

El presente Manual es parte central del Programa de Integridad y Compliance ("Programa") con el que CAP se ha dotado y da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía por evitar la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 20.393, esto es:

A. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.

B. Los delitos previstos en el artículo 8 de la Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

El sistema de prevención de delitos contemplado en este Manual permite identificar los riesgos de cumplimiento a los que se expone CAP y disponer de las actividades de prevención, detección y respuesta a dichos riesgos a partir de una serie de criterios, tales como el tamaño de la Compañía, sus actividades propias, sus relaciones con terceros, y el contexto sociocultural y económico en el que se desenvuelve.

II. ALCANCE

El Manual y su documentación complementaria es obligatorio para todos los directores, ejecutivos y colaboradores de CAP, sin distinción alguna del cargo o posición que ocupen dentro de la Compañía. El alcance del Manual también incluye a todos quienes presten servicios a CAP gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Conscientes de la función corporativa estratégica que CAP tiene respecto de sus empresas operativas, pero entendiendo al mismo tiempo que, por la naturaleza de sus actividades, estas pueden estar expuestas a riesgos distintos relacionados con la posible comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393, o al menos, evaluados con un distinto nivel de criticidad, este Manual deber considerarse como un lineamiento base. Su propósito es servir de guía ante la necesidad de creación de procedimientos específicos en dichas empresas, garantizando cumplimiento de su principal objetivo: prevenir la comisión de los referidos delitos.

III. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "Modelo") se ha diseñado considerando los riesgos derivados de las actividades, productos y servicios que la Compañía y sus filiales desarrollan. De esta manera, el Modelo tiene los siguientes objetivos:

A. **Establecer las actividades y procedimientos** necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo al interior de la organización.
B. **Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación** de los riesgos de delitos a los cuales CAP se encuentra expuesta. en atención a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.
C. **Incorporar procesos** que permitan reconocer nuevos riesgos asociados a las actividades de la organización y/o a cambios normativos, evaluar su impacto e incorporar los cambios necesarios para prevenirlos.

IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

IV.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La alta dirección se encuentra firmemente comprometida con la adecuada implementación del Modelo, lo que se manifiesta en las siguientes obligaciones:



A. Asegurar que los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Modelo se encuentren disponibles.
B. Comunicar al resto de la organización la importancia de cumplir con las directrices del Modelo, como forma de asegurar su correcta implementación y funcionamiento.
C. Supervisar el proceso de implementación y resultados Modelo, promoviendo su mejora continua.
D. Supervisar que los miembros de la Compañía estén cumpliendo las funciones y tareas asignadas por el Modelo, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
E. Asegurar que el Modelo se integre en todos los procesos internos de CAP en los que se generan riesgos de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
F. Supervisar la correcta implementación y funcionamiento de las políticas y procedimientos internos asociados al Modelo.
G. Supervisar el correcto funcionamiento del canal de denuncias y de los procesos de investigación y sanción, en caso de generarse incumplimientos de lo establecido en el Manual.

H. Designar al Oficial de Cumplimiento, quien, en conjunto con los sujetos responsables, es decir, quienes tengan a su cargo funciones de cumplimiento dentro de la Compañía, en adelante "sujetos responsables", desempeñarán la "Función de Cumplimiento".

I. Dotar al Oficial de Cumplimiento de una adecuada independencia, con facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración, y de los medios materiales e inmateriales necesarios para el cumplimiento de su función.

IV.2. Principios que rigen el Modelo de Prevención de Delitos

A. **Sujeción a la norma:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 20.393, CAP ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos acorde al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla, sobre la base de los establecido en este Manual y que considera, entre otros, los siguientes elementos:

I. Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.;

II. Establecimiento de diversos protocolos y procedimientos que permiten la prevención y detección de conductas delictivas en el contexto de las actividades indicadas en el punto anterior;

III. Implementación y funcionamiento de canales seguros de denuncias;

IV. Establecimiento de sanciones internas en casos de incumplimiento al sistema de prevención;

V. Asignación de uno o más responsables de la aplicación del sistema de prevención, quienes tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión, además de ser independientes y tener acceso directo a la administración de la Compañía;

VI. Provisión al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores; y

VII. Evaluaciones periódicas del Modelo, tanto internas como por parte de terceros independientes, y perfeccionamiento continuo del sistema de prevención.



Asimismo, el Modelo cuenta con procedimientos que permiten su continua actualización y adaptación a los cambios normativos, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



A. Enfoque preventivo: El Modelo consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades que se encuentran o encontrarán expuestas a los riesgos de comisión de los delitos de responsabilidad penal de la empresa, y que tienen el propósito de evitar su ocurrencia.

   La responsabilidad de implementación y monitoreo del funcionamiento del Modelo corresponde al Directorio, al Gerente General y a la Función de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables), así como también a todas las áreas responsables de los controles asociados a él.

B. Compromiso transversal con el cumplimiento normativo: Si bien existen ciertas áreas y sujetos especialmente encargados de verificar la correcta implementación y ejecución del Modelo, el funcionamiento adecuado de este sistema requiere que todos los colaboradores de la Compañía estén comprometidos con el cumplimiento normativo y cumplan con sus responsabilidades, según lo que se detallará más adelante.

   CAP recalca lo fundamental que resulta que todos sus colaboradores den pleno respeto y cumplimiento al presente Manual, debido a que de ellos depende, en último término, la efectividad del sistema de cumplimiento normativo de la Compañía, en su rol de primera línea de defensa.

V. ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

V.1. DIRECTORIO

El Directorio deberá velar por la mejora continua del sistema de prevención de delitos y asegurarse que éste se integre a los procesos internos de la Compañía.

El Directorio de CAP tiene las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:

A. Promover una cultura de integridad y cumplimiento normativo al interior de CAP, .

B. Designar al Oficial de Cumplimiento. Para ello, se deberá celebrar una sesión de Directorio en la que se haga la designación y asignación de facultades, la que deberá constar en un documento o acta oficial y estar disponible para todos los miembros de la organización.

C. Designar a los sujetos responsables de la Función de Cumplimiento.

D. Aprobar el Manual de Prevención de Delitos de CAP y, en general, la normativa que forme parte del Modelo.

E. Recibir la rendición de cuentas e informe de gestión de la Función de Cumplimiento a través del Oficial de

F. Velar por asegurar al Oficial de Cumplimiento y demás sujetos responsables la debida autonomía e independencia, dotándola de todos los medios materiales e inmateriales necesarios para realizar sus labores, además de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Modelo. Lo anterior también deberá quedar consignado en un documento o acta oficial del Directorio.

G. Supervisar que los sistemas de denuncia y reporte funcionen adecuadamente.

H. Evaluar las eventuales denuncias a los organismos competentes.

V.2. Gerencia General

El Gerente General de CAP, en su calidad de ejecutivo de más alto nivel jerárquico en el área administrativa, es el encargado de la dirección de la Compañía, asumiendo las siguientes responsabilidades en relación con el

A. Impulsar una cultura de integridad, ética y buenas prácticas dentro de CAP, alineando a todos los ejecutivos y colaboradores con los valores y cultura de cumplimiento de la Compañía.

B. Velar por la correcta implementación del Modelo, así como su permanente adecuación y actualización.

C. Establecer un sistema de sanciones a los colaboradores que incumplan las normativas internas y/o la regulación relativa al sistema de cumplimiento, y aplicarlas cuando corresponda.

D. Incorporar el cumplimento de las responsabilidades asociadas al Programa y el Modelo en las evaluaciones de rendimiento laboral de los colaboradores.

E. Velar por la correcta implementación del Programa y el Modelo, así como por su permanente adecuación y actualización.

F. Respaldar y prestar apoyo permanentemente la gestión del Oficial de Cumplimiento, garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

G. Colaborar con la difusión del Modelo, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto líder de la Compañía y alcance a todos los colaboradores.

H. Colaborar con la difusión del Modelo, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto líder de la Compañía y alcance a todos los colaboradores.

I. Participar activamente en la supervisión e implementación del Modelo, con el fin de fijar un "tono desde la cima" ("tone from the top") que permita salvaguardar la reputación y valor de CAP. El Gerente General debe dar el ejemplo de una conducta íntegra y acorde a los lineamientos internos en materia de cumplimiento normativo.

V.3. COMITÉ DE DIRECTORES CAP S.A.

El Comité de Directores tiene las siguientes responsabilidades en relación con el Modelo:

A. Supervisar funcionalmente el rol del Oficial del Cumplimiento

B. Recibir mensualmente el reporte del Oficial de Cumplimiento acerca del funcionamiento e indicadores de desempeño del Modelo de Prevención de Delitos.

C. Conocer mensualmente las denuncias recibidas en el período, a través de un informe que será entregado por el Oficial de Cumplimiento.

D. Conocer el inicio de investigaciones de denuncias de alta gravedad y del cierre de éstas, junto con sus

E. Proponer al Directorio el nombre de la persona que debe ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento.

V.4. COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS CORPORATIVO

El Comité de Gestión de Riesgos Corporativo tiene por objeto conocer de la identificación, control y mitigación de los riesgos en CAP y sus empresas operativas. En este contexto, este Comité cumplirá las siguientes funciones:

A. Conocer los riesgos a los que se expone CAP de incurrir en delitos de la Ley 20.393 que hayan sido evaluados como altos, sus causas y planes de mitigación.

B. Considerando el contexto, giro y actividades de las empresas operativas del Grupo CAP, el Comité deberá conocer especialmente sobre aquellas brechas que tienen potencial de constituir un riesgo de comisión de delitos ambientales.

C. Informar al Directorio de CAP los riesgosa los que se expone CAP de incurrir en delitos de la Ley 20.393 que hayan sido evaluados como altos, sobre la base de criterios de impacto y probabilidad.



V.5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el colaborador especialmente designado por el Directorio para que, en conjunto con la administración de la Compañía, diseñe, implemente y supervise el Modelo.

En su rol de responsable de la Función de Cumplimiento en CAP, el Oficial de Cumplimiento es responsable de las siguientes materias:

A. Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del Modelo de Prevención.

B. **Actualizar el Manual de Prevención de Delitos** de acuerdo con cambios de circunstancias de la Compañía y de la normativa aplicable.

C. **Documentar las actividades** de cumplimiento normativo que se realizan dentro de la organización.

D. Proponer al Directorio, a los sujetos responsables por área de riesgo que formarán parte de la Función de Cumplimiento.

E. **Recibir y evaluar** los reportes recibidos de parte de los sujetos responsables.

F. **Reportar su gestión en forma periódica al Directorio y el Comité de Directores.** En particular, deberá reportar sobre el estado del MPD y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del MPD, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio y/o el Comité de Directores deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente, incluyendo los reportes de los sujetos responsables.

G. **Garantizar la implementación del canal de denuncias** para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de eventuales incumplimientos del Modelo, o de conductas potencialmente ilícitas.

H. **Iniciar investigaciones** ya sea por denuncias recibida a través del canal o de oficio, reuniendo toda la información necesaria, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones.

I. **Diseñar y ejecutar un programa de difusión y capacitación** para el cumplimiento del Modelo, dirigido a todos los colaboradores, proveedores y contratistas respectivamente.

J. **Identificar las actividades y procesos dentro de CAP** expuestas a riesgos de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393, a través de un sistema de auditorías a los procesos, al menos una vez cada dos años. El resultado de esta auditoría deberá quedar plasmado en una matriz de riesgos ("Matriz de Riesgos" o "Matriz") que deberá ser actualizada al menos anualmente, conforme a las necesidades de CAP y los riesgos de materialización de delitos.

K. **Velar por la correcta implementación y ejecución de los controles** diseñados para mitigar los riesgos de comisión de los delitos detectados. Para ello, deberá: (i) requerir a las áreas que correspondan, las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles a su cargo, identificados de esa forma en la Matriz de Riesgos; y, (ii) establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.

L. **Recomendar implementar a las áreas responsables o dueñas de procesos críticos,** políticas, procedimientos y/o actividades de control que considere necesarios para mitigar riesgos de incurrir en responsabilidad en conformidad con Ley 20.393. En este sentido y para la elaboración o perfeccionamiento de controles asociados a la prevención de los delitos contemplados en dicha normativa, deberá considerarse como documento de referencia este Manual.

M. **Asesorar y resolver consultas o dudas** que puedan emanar de parte de los colaboradores y colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley 20.393.

N. **Liderar el proceso de evaluación del MPD** por terceros independientes y, de corresponder, establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El Oficial de Cumplimiento podrá actuar en forma individual o a través del personal a su cargo o alguien específicamente designado para estas labores. Asimismo, podrá realizar otras actividades, atribuciones y obligaciones de las señaladas anteriormente sin que estas sean limitadas.

Para estos efectos, al menos semestralmente, reportará al Directorio, y mensualmente al Comité de Directores de CAP, una presentación de situaciones de riesgo que pudiera haber detectado y que puedan importar un cambio en la matriz de riesgos, conclusiones y planes de acción, así como la idoneidad y efectividad del MPD.

V.5.1. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona especialmente designada por el Directorio para el diseño, implementación y control del Modelo, conforme lo dispone la Ley 20.393.

La designación del Oficial de Cumplimiento será de responsabilidad del Directorio de CAP. La duración en su cargo será definida en el momento de su designación. Toda revocación, designación o prórroga del Oficial de Cumplimiento deberá quedar consignada en un acta o documento oficial de CAP.

El Oficial de Cumplimiento deberá detentar un cargo de responsabilidad dentro de CAP, de modo tal de asegurar una debida independencia en el ejercicio de su labor, además de contar con facultades efectivas de dirección y supervisión. Asimismo, tendrá acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Por último, el Oficio de Cumplimiento contará con los medios o recursos necesarios para cumplir con sus funciones.

En su rol corporativo estratégico, además de contar con un Oficial de Cumplimiento, CAP apoyará a las empresas operativas en la definición de sus propios Oficiales de Cumplimiento, quienes deberán tener una comunicación constante con el Oficial de Cumplimiento de CAP, con el objeto de mantener la correcta armonía normativa al interior de todo el Grupo.

La forma en que se llevará a la práctica dicha comunicación se encuentra establecida en la Política de Integridad y Compliance del Grupo CAP.

V.5.2. Medios del Oficial de Cumplimiento

Los medios y facultades del Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores serán:

A. Independencia y **acceso directo a la administración de la Compañía.** Para ello accederá y reportará directamente tanto al Directorio, de forma semestral, como al Comité de Directores de forma mensual, de las medidas y planes implementados en relación con el Modelo y, en general, de todos los asuntos relevante de su gestión. Además, reportará al Gerente General de CAP a través del Comité de Integridad y Compliance (tanto al Comité Corporativo, como al de la empresa), con el fin de rendir cuenta de su gestión, así como para reportar sus hallazgos.



B. Facultad de dirigir las investigaciones internas que se reporten a través del canal de denuncias de CAP, pudiendo asesorarse por terceros externos expertos, para llevar adelante las investigaciones.

C. Contar con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:

Investigaciones de denuncias.
Monitoreo del sistema de prevención de delitos.
Revisar y requerir información para la ejecución de sus funciones.



D. Recurso presupuestario anual aprobado por el Comité de Directores el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del MPD, así como para la realización de mejoras y auditorías según corresponda.

E. Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

V.6. SUJETOS RESPONSABLES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de contar con apoyo experto para la prevención de delitos y considerando las áreas de riesgo, definidas sobre la base de la probabilidad de ocurrencia en CAP de determinados delitos contemplados en la Ley 20.393, existirá un sujeto responsable en las áreas de Seguridad de la Información, Impuestos y Reportabilidad Financiera.

Estos sujetos serán responsables de:

A. Monitorear y medir el nivel de cumplimiento de objetivos de sus respectivas áreas, identificando espacios de mejora del sistema.

B. Identificar riesgos en sus procesos que podrían derivar en la materialización de un riesgo de incurrir en delitos que generen responsabilidad corporativa en conformidad con la Ley 20.393.

C. Elaborar reportes trimestrales del desempeño de la función de prevención de los delitos asociados a su área de riesgo. Dichos reportes deberán ser entregados al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Directores de CAP S.A.

V.7. GERENCIAS

Los Gerentes de las distintas áreas que componen la Compañía deben realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el funcionamiento adecuado del Modelo y, en particular, están obligados a:

A. **Cooperar con el Oficial de Cumplimiento** y con los sujetos responsables en la implementación y funcionamiento del Modelo.

B. Asegurar que **todo el personal a su cargo se encuentra cumpliendo con las disposiciones** y obligaciones del sistema de cumplimiento, así como con las políticas y procedimientos que lo componen.

C. **Identificar y dar cuenta** al Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables, según corresponda, acerca de riesgos que se generen en sus actividades cotidianas.

D. **Integrar las prácticas de cumplimiento normativo** de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.

E. **Asistir a las actividades de capacitaciones** del sistema de cumplimiento y asegurar la asistencia del personal a su cargo.

F. **Promover entre los colaboradores a su cargo,** la cultura de cumplimiento de la Compañía y la toma de conciencia acerca de los riesgos y su prevención.

G. **Abstenerse de entregar cualquier instrucción** al personal a su cargo, que pueda significar un incumplimiento normativo o generar un riesgo de cumplimiento.

Los Gerentes de las distintas áreas que componen la Compañía deben realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el funcionamiento adecuado del Modelo y, en particular, están obligados a:

Las actividades que ejecutará cada Gerencia, en función de la operación del MPD serán las siguientes:

1. GERENCIA CORPORATIVA DE AUDITORÍA INTERNA

- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos y a la correcta ejecución de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos.
- Incorporar en su plan de auditoría, revisiones a los procesos asociados a la administración de recursos financieros, y los procedimientos que las regulan.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Oficial e Cumplimiento le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

I. GERENCIA DE FINANZAS CORPORATIVAS

- que requiera el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables para el ejerc icio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario, para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.

- Presentar al Directorio y al Gerente General, con la asistencia del Oficial de Cumplimiento, políticas, procedimientos o guías relativas a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la Ley.
- Definir, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos dispuestos en la Ley.

II. Gerencia Legal

- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Apoyar en la incorporación de cláusulas de cumplimiento (relativas a la Ley 20.393 y otras normativas aplicables) en los distintos contratos que celebre CAP con sus colaboradores, prestadores de servicios u otros terceros.
- Asesorar en la toma de decisiones respecto de las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.



III. Subgerencia de Desarrollo Organizacional

- Incluir la cláusula asociada al MPD en los diversos contratos celebre la Compañía con sus colaboradores.
- Solicitar la firma de la declaración de conflictos de interés y relación con PEP/funcionarios públicos para nuevos ingresos durante el proceso de reclutamiento y selección.
- Incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD en el RIOHS.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD que efectúa el Oficial de Cumplimiento.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Entregar la información relevante respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

IV. Otras Gerencias/Áreas

- Ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo a la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar los controles necesarios para la remediación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

V.8. Colaboradores

Todos los colaboradores de la Compañía deben comprometerse con el funcionamiento del sistema de cumplimiento, para que éste pueda satisfacer sus objetivos. En particular, están obligados a:

A. Conocer todos los documentos, políticas y procedimientos que forman parte del Modelo.
B. Conocer quién es el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables dentro de la organización.
C. Cumplir con las distintas medidas y controles implementados para la correcta gestión de los riesgos de comisión de delitos a los que se exponen.
D. Reportar cualquier situación que pueda significar un riesgo de incumplimiento normativo, o al Modelo.
E. Participar en las actividades de capacitación que se realizan en la Compañía.
F. Integrar las obligaciones relativas al Modelo de Prevención en las funciones que deben desempeñar a diario.

V.9. COMITÉ DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (CIC)

De acuerdo con lo establecido en la Política de Integridad y Compliance, existirá un Comité de Integridad y Compliance Corporativo y en caso de estimarse pertinente, un Comité equivalente por empresa del Grupo CAP que podrá sesionar de la forma que esta defina.

De manera general y en el contexto del MPD, a los Comités de Integridad y Compliance les corresponderá:

- Conocer los riesgos a los que se expone su respectiva empresa de incurrir en delitos de la Ley 20.393 que hayan sido evaluados como altos, sus causas y planes de mitigación.
- Apoyar a los Oficiales de Cumplimiento en las diferentes actividades de control que éste efectúa, especialmente en el proceso de identificación y revisión de denuncias que correspondan al MPD, la resolución de las investigaciones y la posible ejecución de sanciones al respecto.

VI. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE CAP

VI.1. GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Un Modelo eficaz debe determinar tanto los riesgos a los que se expone la empresa, los que estarán definidos por su objeto social, el tipo de actividad desarrollada, su complejidad, tamaño, recursos, regulación, ambiente laboral y su cultura de cumplimiento. Por ello, los riesgos a los que se expone CAP pueden variar dependiendo de la actividad desarrollada o el proceso involucrado.

Una correcta identificación de los riesgos permitirá establecer controles eficaces que permitan prevenir, detectar y responder oportunamente ante eventuales incumplimientos normativos o la comisión de delitos establecidos en la Ley 20.393.

Asimismo, el Modelo debe adaptarse de forma dinámica a los cambios del entorno organizacional, operacional y regulatorio de CAP, incorporando procesos de mejora continua que aseguren su eficacia en el tiempo.

VI.2. MODELOS DE LAS "TRES LÍNEAS"

El marco de gestión de riesgos de CAP incluye tres líneas. Cada una de estas líneas tiene asignado un rol en materia de gestión de los riesgos de incumplimiento identificados.

A. **La primera línea corresponde a los colaboradores inmersos en los procesos de CAP.** En ese sentido, la primera línea incluye a los colaboradores que están expuestos en sus labores diarias a los riesgos de comisión de delitos de la Ley 20.393. Considerando su exposición directa a los riesgos, la primera línea debe aplicar los controles internos diseñados por el Oficial de Cumplimiento, tales como: políticas, procedimientos, y la realización de capacitaciones. Además, debe recopilar la evidencia de la ejecución de dichos controles internos.

B. **La segunda línea corresponde al Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables,** y al Responsable de Gestión de Riesgos quienes están a cargo de identificar y evaluar los procesos riesgosos de la primera línea de defensa, para luego diseñar, implementar y controlar la efectiva gestión y mitigación de los riesgos que se han identificado, de acuerdo con los roles y responsabilidades de cada estamento.

C. **La tercera línea corresponde a los terceros independientes que deben evaluar,** con la periodicidad que se defina y que sea acorde a las mejores prácticas, el desempeño del Modelo, en particular de los controles diseñados por la segunda línea y aplicados en la operación por la primera línea. En caso de detectar brechas o espacios de mejora del Modelo de Prevención, la tercera línea debe sugerir mejoras al mismo.
Igualmente, en esta línea se incluyen las revisiones realizadas por la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna.

VI.3. AMBIENTE DE CONTROL

CAP cuenta con un ambiente de control que se compone de un conjunto de documentos normativos, prácticas institucionales y acciones preventivas que sustentan la **implementación y operación efectiva del Modelo.** Este ambiente de control constituye la base sobre la cual los colaboradores y los prestadores de servicios desarrollan sus funciones de manera alineada con la normativa vigente, contribuyendo activamente a la prevención de los delitos establecidos en la Ley 20.393..

El ambiente de control se compone principalmente de la siguiente normativa interna:

Políticas y Procedimientos del Programa de Integridad y Compliance
Políticas y Procedimientos de administración de recursos financieros
Instrumentos legales (cláusulas de cumplimiento)
Canal de integridad
Capacitación y difusión



El conjunto de estos documentos, prácticas y acciones conforma un sistema articulado que orienta la conducta organizacional y fortalece la cultura de cumplimiento de CAP, promoviendo la integridad y la transparencia como principios fundamentales.
Asimismo, cuando sea pertinente, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser actualizado luego de la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

Para realizar la actualización del Modelo, se debe considerar:

Nueva normativa aplicable.
Cambios relevantes en la Compañía y/o industria en la que se encuentra inserta.
Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

VI.4. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

El propósito de estas actividades es precaver eventuales incumplimientos al Modelo y sus políticas y procedimientos relacionados, con el fin de prevenir que CAP se vea expuesta a contingencias que puedan suponer un impacto legal, económico o reputacional.
Formarán parte de las acciones de prevención la identificación y evaluación de los procesos de CAP en los que se generan riesgos de comisión de delitos de la Ley 20.393, así como de incumplimiento del Modelo y su documentación complementaria. Lo anterior permitirá tener certezas de los procesos en los que los colaboradores y prestadores de servicios de CAP se ven expuestos a eventuales riesgos de incumplimientos normativos, y así implementar controles orientados a prevenir su materialización.
Asimismo, formarán parte de las actividades de prevención las actividades de divulgación y capacitación del Modelo que se realicen al interior de CAP. Para una correcta y eficaz implementación del Modelo, es fundamental que todos los colaboradores y prestadores de servicios tengan claro los principales aspectos y lineamientos de la Ley 20.393, así como de las políticas y procedimientos del Modelo de CAP.

VI.4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROCESOS RIESGOSOS

Los riesgos de incumplimiento normativo a los que se expone CAP se originan de las actividades realizadas por las personas naturales identificadas en la Ley 20.393, es decir, cualquier persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

El Oficial de Cumplimiento junto con los sujetos responsables identificarán, analizarán y evaluarán los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición de incurrir en responsabilidad en conformidad con la Ley 20.393. Para el desarrollo de este proceso, contará con el apoyo de todas las otras áreas de CAP que sean atingentes.

La identificación de las actividades y procesos expuestos a dichos riesgos se realizará con un enfoque "aguas abajo", a través de reuniones con todas las áreas clave y cargos de relevancia de CAP que se encuentran expuestos a riesgos (primera línea), incluyendo al Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables que correspondan. Las actividades y procesos riesgosos que se identifiquen deberán ser incorporados a la Matriz de Riesgos de la Compañía.

Esta Matriz tiene como propósito proporcionar una evaluación objetiva de los riesgos asociados a las actividades de CAP, incluyendo la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su impacto. Estos dos factores permiten determinar el nivel de severidad del riesgo, tanto en su dimensión inherente como residual, y sirven de base para el diseño de controles eficaces. Además, la Matriz de Riesgos incorpora un enfoque de mejora continua, orientado a mantener actualizado el sistema de prevención frente a cambios regulatorios, operacionales o del entorno.

La Matriz debe ser revisada y actualizada anualmente por el Oficial de Cumplimiento, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando tanto la normativa local como CAP. Esta revisión periódica permite evaluar la eficacia y vigencia de los controles establecidos, y realizar los ajustes necesarios para que el Modelo sea eficaz en la prevención de delitos.

Para la gestión de riesgos comprendidos en la Matriz de Riesgos se deberá usar la metodología indicada bajo el estándar ISO 31.000 e ISO 37.301, considerando las siguientes etapas:

A. DIAGNÓSTICO

Con el fin de contar con un sistema de gestión de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de CAP, se debe tener el contexto global donde se desenvuelve, el cual será definido por su objetivo y estructura organizacional.
A partir de esta comprensión, es posible llevar a cabo una identificación adecuada de los factores internos y externos que inciden en su exposición al riesgo de comisión de delitos de la Ley 20.393. Esto permite reconocer las fortalezas y debilidades de CAP frente a una posible dichos ilícitos, constituyendo la base para implementar medidas eficaces para su prevención y control.

En definitiva, el diagnóstico permitirá a la Compañía adoptar, ajustar o modificar las políticas definidas en el presente Modelo, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Durante esta etapa se establecen las metodologías, la estructura organizacional, las técnicas y herramientas de análisis, así como las fuentes de información relevantes para el diseño, implementación y actualización del sistema de prevención de delitos. Este proceso asegura que las medidas adoptadas sean proporcionales a la realidad de CAP y a su nivel de riesgo.

B. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes de comisión de delitos de la Ley 20.393 a los que se encuentra expuesta CAP en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo

La identificación de riesgos se realizará mediante la revisión de información de control y entrevistas con las/os gerentes o encargados/as de los procesos críticos de CAP, analizándose cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, para efectos de verificar el nivel de exposición a riesgos. Esta evaluación incluirá a las personas que prestan servicios gestionando asuntos de CAP ante terceros, con o sin su representación.

El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de liderar y coordinar esta labor, coordinando el levantamiento de información, la sistematización de los hallazgos y la documentación de los riesgos identificados.

C. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Una vez identificados los riesgos, se procederá a su evaluación , lo cual permitirá determinar la exposición real de CAP a conductas constitutivas de delitos de la Ley 20.393, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes. Este análisis corresponde a la evaluación del riesgo inherente.

Para cada riesgo identificado, se evaluarán dos dimensiones: (i) probabilidad de ocurrencia, es decir, posibilidad de que el riesgo se materialice; (ii) impacto, entendido como el efecto negativo que la materialización del riesgo puede generar en CAP.

Para la medición tanto de la probabilidad de ocurrencia como del impacto en caso de materialización, se utilizará un modelo semicuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento, considerando los antecedentes levantados durante las etapas de diagnósticos e identificación.

D. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES

Con posterioridad a la identificación de riesgos, se deberán identificar las actividades de control existentes que tengan un efecto mitigante de cada riesgo. Esta actividad supone una interacción con las distintas áreas y funciones dentro de CAP, para no solo obtener la descripción de los controles existentes, sino también la evidencia de su efectiva implementación.

Una vez identificados los controles, se deberá evaluar la efectividad del diseño y control en relación con la exposición al riesgo, así como su eficacia operativa en la reducción del impacto o probabilidad, para así obtener el riesgo residual.

La evaluación de los controles la hará el Oficial de Cumplimiento con los sujetos responsables que corresponda y la gerencia, dueño o área responsable del control crítico. Al evaluar los controles, los siguientes elementos deben considerarse en forma holística, para efectos de determinar si mitigan razonablemente el riesgo inherente que resulta de la probabilidad de impacto y ocurrencia:

- **Formalización:** el control se encuentra establecido en un procedimiento, instructivo u otro documento interno.
- **Frecuencia:** reiteración o constancia de aplicación del control.
- **Responsable de la ejecución:** el control tiene un responsable asignado.
- **Evidencia de sustento:** evidencia de la aplicación del control.
- **Tipo de control (manual o automático):** si el control se ejecuta de forma manual o automática.



La evaluación realizada permitirá concluir que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo.
- No mitiga razonablemente el riesgo.

Para todos los controles evaluados como "No mitiga razonablemente el riesgo", se debe implementar una actividad de control mitigante adicional. Esta actividad de control deberá ser diseñada en conjunto con el área responsable de la actividad o proceso en la que genera el riesgo. Con todo, en el diseño de las referidas actividades de control, deberá considerarse este Manual como documento de referencia.

E. MONITOREO

El monitoreo constituye una etapa clave dentro del sistema de gestión de riesgos de comisión de delitos. Su objetivo es realizar un seguimiento permanente y sistemático de los riesgos identificados, así como de los controles implementados.

El seguimiento implica evaluar la vigencia y eficacia de los controles implementados en relación con los riesgos identificados, verificar si han surgido cambios que puedan influir en la exposición al riesgo, e identificar oportunidades de mejora en los procesos de gestión de riesgo.

VI.4.2. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

El Modelo de Prevención será divulgado dentro de CAP, a sus proveedores y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una vez al año.

Para ello, se elaborará un plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar y público objetivo a impactar. Este plan deberá reflejar, como mínimo, las obligaciones relacionadas con la prevención de delitos, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades ilícitas, y la información referente a medidas que está llevando CAP para cumplir con la normativa vigente.

VI.4.3. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Con el objeto de asegurar que el Modelo sea efectivamente incorporado a las labores cotidianas de cada integrante de CAP, se efectuarán capacitaciones en forma periódica a los colaboradores y colaboradores, orientadas a transmitir los conocimientos necesarios sobre la Ley 20.393, los procedimientos internos y las responsabilidades individuales en materia de prevención de delitos.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de definir la periodicidad, contenido y modalidades de las capacitaciones. Para ello, deberá considerar las necesidades particulares de CAP conforme a sus procesos y riesgos identificados. En paralelo, los sujetos responsables deberán definir la periodicidad de capacitaciones específicas asociadas a los riesgos del área que supervisan.



Así, el Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables en conjunto con la Subgerencia de Desarrollo Organizacional, deberán velar por:

- Generar un plan anual de capacitaciones, que contemple una estrategia de comunicación interna que permita difundir el MPD dentro de CAP, y fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, la legalidad y el respeto al ordenamiento jurídico.
- Realizar al menos una capacitación anual a todos los colaboradores, especialmente los responsables de procesos en los cuales se identifiquen riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, respecto del funcionamiento del Modelo, con sus correspondientes registros.
- Realizar las capacitaciones que pudieran requerir terceros, como proveedores o socios comerciales, en los principios, lineamientos, obligaciones y prohibiciones del Modelo.
- Comunicar a todos los directores, ejecutivos, gerentes y colaboradores de la Compañía sobre la vigencia del MPD, así como sus posteriores modificaciones.
- Realizar una inducción obligatoria a los nuevos colaboradores abordando los contenidos y alcances del Modelo de Prevención, así como de la Ley 20.393 y demás normativa que resulte relevante.
- Mantener un registro actualizado de todas las actividades de capacitación, incluyendo fecha, modalidad, contenido impartido y asistentes.

Las capacitaciones podrán ser presenciales o a distancia, por medio de e-learning, como a través cualquier otro medio tecnológico que asegure la educación remota, e incluirán al menos una evaluación final. Para determinar el medio a través del cual se efectúa una capacitación, deberá considerarse especialmente el nivel de riesgo que presenta el área o el cargo en particular que se quiere capacitar.

La capacitación contendrá (sin que este listado sea taxativo) a lo menos los siguientes tópicos:

- Descripción de aquellos delitos de la Ley 20.393 que representan un riesgo para la Compañía.
- Rol y conocimiento del Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables.
- Casos prácticos relativos a las actividades y operaciones de CAP.
- Referencia a políticas y/o procedimientos que forman parte del Modelo (por ejemplo, viajes, regalos, donaciones, conflictos de interés).
- Uso, confidencialidad y resguardo del canal de denuncias de CAP.
- Cualquier otro asunto que el Oficial de Cumplimiento o los sujetos responsables consideren necesario.
- Finalmente, deberá conservarse evidencia documentada de la realización de cada actividad de capacitación, la cual será registrada y almacenada por el Oficial de Cumplimiento para efectos de trazabilidad, auditoría y mejora continua del Modelo.

VI.5. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de las actividades de detección es identificar oportunamente posibles infracciones a las políticas y procedimientos asociados al Modelo, así como indicios de comisión de los delitos que se buscan prevenir.
Las actividades de detección corresponden a: (i) el control que realiza el Oficial de Cumplimiento del cumplimiento de los procedimientos, protocolos y controles establecidos en el MPD, mediante mecanismos de supervisión y revisión interna; (ii) las denuncias o consultas realizadas por colaboradores o terceros interesados, a través de los canales de denuncia habilitados por CAP para tales efectos.

La detección oportuna constituye un pilar clave en la eficacia del sistema de prevención, ya que permite activar los mecanismos correctivos y de respuesta institucional, contribuyendo a mitigar riesgos, reforzar los controles existentes y fortalecer la cultura de integridad organizacional.

VI.5.1. MONITOREO CONTINUO

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar de forma permanente el diseño y ejecución del Modelo, evaluando la correcta aplicación y efectividad de los procedimientos y controles implementados, verificando si estos resultan adecuados para mitigar los riesgos identificados. Asimismo, deberá identificar las oportunidades de mejora en el diseño y ejecución del Modelo, y proponer los ajustes necesarios para fortalecer los mecanismos de control.
Por último, el Oficial de Cumplimiento deberá revisar continua y sistemáticamente los procesos de CAP para determinar si existen nuevas áreas expuestas a riesgos de comisión de delitos y que, por tanto, deban ser incorporadas en la Matriz de Riesgos.

VI.5.2. CANAL DE DENUNCIAS

CAP cuenta con un canal de denuncia que permite a sus colaboradores, proveedores y terceros relacionados denunciar en caso de tener noticias o sospechas de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito o que infrinja la normativa interna de la Compañía. Este canal de denuncias se encuentra disponible en [www.cap.cl] y en el correo **canaldeintegridad@cap.cl**

Todo colaborador de CAP que tenga sospechas de que haya existido o pueda existir la comisión de uno de los delitos de la Ley 20.393, o que esté en conocimiento de alguna situación que pueda constituir una infracción al presente Manual, debe comunicarlo inmediatamente a través del canal de denuncias. Asimismo, el canal de denuncias podrá ser utilizado en caso de que un colaborador de CAP tenga alguna dudas o comentarios acerca de la interpretación de un caso particular o sobre una o más disposiciones del presente MPD.
Todas las denuncias serán tramitadas e investigadas según las disposiciones, normas y lineamientos contemplados en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones de CAP.
En ninguna circunstancia quien recurra de buena fe al canal de denuncias informando de un hecho que pueda constituir un ilícito, sufrirá medidas disciplinarias por el solo hecho de realizar tal consulta o entregar tal información. Además, las denuncias que se realicen podrán ser anónimas, si así lo deseara el denunciante, lo cual será respetado por la Compañía.

VI.6. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o bien ante la detección de indicadores de delitos de la Ley 20.393.
Estas acciones deben ser proporcionales a la gravedad del hecho detectado y ejecutadas de manera oportuna, con estricto apego a la normativa laboral vigente y al Reglamento Interno de CAP.
Además, como parte de las actividades de respuesta, se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control más eficaces.
Por último, el Oficial de Cumplimiento y sujetos responsables, según corresponda, deberán reevaluar, respecto del riesgo inherente, el grado de mitigación del mismo de forma posterior al incumplimiento de los controles.

VI.6.1. DENUNCIA ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar, en conjunto con la Subgerencia Legal de la Compañía, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o policías, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que fijen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

VI.6.2. SANCIONES

El Modelo de Prevención contempla sanciones para los colaboradores y proveedores de CAP que infrinjan las prohibiciones y obligaciones contenidas en los capítulos anteriores. Estas serán investigadas conforme a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones de la Compañía.
Las sanciones se han establecido en el RIOHS de la Compañía. En cuanto a los proveedores, estas sanciones se incorporan en los respectivos contratos o acuerdos que han celebrado con CAP.
Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que los colaboradores o proveedores de CAP incumplan con los lineamientos y directrices del Modelo de Prevención, incumplan con sus obligaciones de denuncia o capacitación, o cometan algún acto delictivo.



En caso de que un colaborador de CAP incumpla el Modelo de Prevención, el RIOHS contempla las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Multas de hasta el veinticinco por ciento de su remuneración diaria, según la gravedad de la falta.
- Terminación del contrato de trabajo, cuando existan causas justificadas.

Para determinar la sanción a aplicar, se deberán tomar en consideración, además de lo contemplado por la legislación laboral vigente, lo siguiente:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción comprobada;
- Deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de CAP, por ejemplo, el RIOHS;
- Las sanciones aplicadas lo serán a todas las personas o áreas involucradas y responsables del hecho, considerando su grado de participación e implicancia en el mismo.

Los colaboradores deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio, o se recibió alguna denuncia que diga relación con hechos que puedan ser tipificados como delito de la Ley 20.393 o con el incumplimiento de la normativa interna de la Compañía en relación con ésta.

Los colaboradores deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD.

En cuanto a los proveedores que deberán haber aceptado, expresa o tácitamente, las obligaciones y prohibiciones dispuestas en sus respectivos contratos u órdenes de compra en análogos términos las sanciones por el incumplimiento al presente Modelo de Prevención, a sus deberes de denuncia o por falta de información oportuna a CAP en el marco de las investigaciones internas serán:

- Censura por escrito comunicada a la administración del proveedor.
- Terminación del contrato con el proveedor en caso de faltas graves o reiteradas.

Las sanciones que se apliquen por el incumplimiento del presente Manual serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el Comité de Integridad y Compliance, según sea el caso, siempre de acuerdo a la legislación vigente y luego del término de una investigación en la que se estime que el colaborador o proveedor ha obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

VI.6.3. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de delitos de la Ley 20.393, de acuerdo a lo que se establezca en el "Procedimiento de Denuncias e Investigaciones".
Además, al menos semestralmente, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

VI.6.4. COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y MEJORA DE ACTIVIDADES DE CONTROL DEL MPD QUE PRESENTEN DEBILIDADES

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD, el Oficial de Cumplimiento debe realizar lo siguiente:

- Resolver, en conjunto con el Comité de Integridad y Compliance, la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la Compañía, respetando siempre el derecho a la privacidad de los involucrados, con el fin de difundir a los colaboradores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o implementación, o diseñar nuevas actividades de control para gestionar a futuro de mejor manera el proceso riesgoso.



VII. SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL MANUAL E PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente Manual se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Las auditorías deben contemplar la revisión efectiva de los mecanismos implementados en la gestión de riesgos de comisión de delitos, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de CAP. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento encargará de forma periódica una evaluación por terceros independientes al MPD, la que deberá ser llevada a cabo por expertos en materias penales y de cumplimiento. Esto permitirá detectar y corregir fallas tanto en su diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo a los eventuales cambios de circunstancias o contexto de CAP.

La evaluación deberá a lo menos (i) revisar la correcta ejecución de los controles de la Matriz de Riesgos y comprobar que los planes de acción propuestos mitigaron los riesgos; (ii) actualizar la normativa interna del sistema de cumplimiento a los nuevos cambios legales operados en el tiempo intermedio y que no hayan sido objeto de modificación previa; (iii) en caso de ser necesario, la realización de entrevistas con colaboradores de CAP para evaluar a partir de sus respuestas actualizaciones a la Matriz de Riesgos; (iv) revisar las investigaciones del canal de denuncias, la forma en que fueron resueltas, y definir mejoras al mismo a partir de las conclusiones que extraigan luego de la revisión de su operación; y, (v) actualizar el presente Manual de Prevención, en caso de ser necesario.

VIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial por CAP S.A., a contar del 26 de febrero de 2026. Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado con una periodicidad anual, a partir de su entrada en vigencia, por el Oficial de Cumplimiento, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios.

La actualización del presente MPD será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. El Manual será difundido dentro de CAP al menos una vez por año y, asimismo, tendrá un proceso de revisión anual, con el fin de verificar si el contexto o circunstancias de la Compañía han tenido cambios relevantes que exijan su actualización.

GRUPO

Manual de Prevención de Delitos

